

12-13

# GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



## LEGISLACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CÓDIGO 01605419

UNED

12-13

LEGISLACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

CÓDIGO 01605419

# ÍNDICE

OBJETIVOS

CONTENIDOS

EQUIPO DOCENTE

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

## OBJETIVOS

La presente asignatura “Legislación de evaluación de impacto ambiental” tiene como objetivo dar a conocer al alumno que toda actividad pública o privada que incida sobre el medio ambiente está sujeta a una evaluación de impacto ambiental regulada mediante una variada normativa que garantiza la máxima protección del medio ambiente.

La pertenencia a la Unión Europea implica no sólo el compromiso, sino la obligatoriedad para cada Estado miembro de adaptar su normativa interna a la normativa supranacional comunitaria. A su vez, el Estado español incorpora esta normativa con arreglo al sistema de distribución de competencias que establece la Constitución española, motivo que justifica la existencia de muchas normas que regulan simultáneamente la evaluación del impacto ambiental. El objetivo prioritario de esta asignatura es conocer cuál es esa normativa aplicable, qué papel desempeñan las directivas comunitarias que regulan esta materia, qué papel juega la normativa estatal y la normativa autonómica.

En este sentido, tan importante resulta el conocimiento de la normativa aplicable como el “engranaje” entre la normativa comunitaria, estatal y autonómica; porque las normas cambian, evolucionan como consecuencia de los avances científicos y de la experiencia adquirida y el alumno actual y futuro profesional debe saber ubicarse en todo momento ante la legislación aplicable, debe saber dónde buscar esa normativa y por qué.

## CONTENIDOS

El contenido de la asignatura, que responde a los objetivos reseñados en el apartado anterior, consiste, fundamentalmente, en el estudio de los siguientes documentos:

### **A) Documentación relativa a la evaluación del impacto ambiental en sentido estricto (objeto de examen):**

- Normativa comunitaria:

- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de los efectos de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. DOCE L núm. 26, de 28.01.2012, p.1.
- Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. DOCE L núm. 197, de 21.07.2001, p.30

- Normativa estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental BOE núm. 23 de 26.01.08.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. BOE núm. 102 de 29.4.06,

### **B) Documentación relativa a la participación pública en materia de medio ambiente (objetivo del trabajo voluntario)**

- Convenio de la CEPE de la ONU sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente («Convenio de Aarhus») el 25 de junio de 1998, ratificado el 17 de febrero de 2005.

- Normativa comunitaria:

- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo. DO L 41 de 14.2.2003, p. 26.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo. DO L 156 de 25.6.2003, p. 17.

- Normativa estatal:

- Ley 27/2006, de 18 de julio , que regula los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. BOE de 19 de julio, núm.171, p.27109.

## **EQUIPO DOCENTE**

## **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

## **BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA**

ISBN(13):9788498490800

Título:DERECHO AMBIENTAL ADMINISTRATIVO (8ª)

Autor/es:Lozano Cutanda, Blanca ;

Editorial:DYKINSON.

ISBN(13):9788498490817

Título:ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL. (3ª)

Autor/es:Alli Turrillas, Juan-Cruz ; Lozano Cutanda, Blanca ;

Editorial:DYKINSON.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

Al tratarse de una asignatura del segundo cuatrimestre, el examen de la asignatura se realizará en la convocatoria de junio. Aquellos alumnos que no hubieran obtenido una calificación suficiente, podrán presentarse nuevamente en la convocatoria de septiembre. Para conocer las fechas de examen pueden consultar la Guía del curso.

Para la presente asignatura, se establece la posibilidad de realizar de un trabajo con carácter voluntario. Si dicho trabajo se realiza, la nota del mismo podrá computar hasta un máximo de 2 puntos de la nota final. Para que la nota del trabajo compute será necesario que el alumno haya obtenido nota igual o superior a 4 en el examen. Los exámenes de esta asignatura constarán de tres preguntas a desarrollar sin espacio tasado. A tal efecto, se deberá utilizar exclusivamente el papel oficial de examen que ofrecen los centros asociados debidamente sellados con la fecha del día del examen. Se recomienda al alumno que antes de contestar en el papel oficial, ordene las ideas y reflexione sobre los puntos o cuestiones fundamentales que comprenden las preguntas en "papel borrador" (folios) que no se admitirán para su corrección aunque contengan el sello con la fecha del examen.

El trabajo consistirá en el análisis y estudio de alguna o toda la normativa contenida en el apartado "B) Documentación relativa a la participación pública en materia de medio ambiente". Su extensión será entre 20 y 30 páginas a espacio y medio, letra times new roman, tamaño 12. Las calificaciones pueden consultarse bien por internet, bien llamando al teléfono del SIRA o, en su defecto, llamando al Departamento en horario de atención telefónica.

El trabajo deberá remitirse a la dirección de correo de la asignatura, abajo indicada, antes del 10 de mayo:

legislaciónEIA@der.uned.es

El alumno puede presentarse en cualquiera de las dos semanas de exámenes de cada convocatoria, pero, en ningún caso, puede examinarse en ambas, pues ello implicaría la calificación automática de no apto.

Los exámenes de esta asignatura constarán de tres preguntas a desarrollar en 90 minutos. No hay espacio tasado para la realización de la prueba

En el caso de necesitar más papel para contestar al examen el alumno deberá utilizar exclusivamente el "papel oficial" que ofrecen los centros asociados (con el sello de los mismos) en el que se incluye la fecha del día del examen. Se recomienda al alumno que antes de contestar en el "papel oficial", ordene las ideas y reflexione sobre los puntos o cuestiones fundamentales que comprenden las preguntas en "papel borrador" (folios) que no se admitirán para su corrección aunque contengan el sello con la fecha del examen.

En la valoración de la prueba se tendrá en cuenta el rigor conceptual, la claridad en la redacción y la precisión léxica. Se ruega encarecidamente cuidar la legibilidad y la presentación del ejercicio, pues ello facilita la corrección por dejar clara la respuesta a la cuestión planteada

Para consultar las calificaciones pueden llamar al teléfono del SIRA, y en último caso, llamar al Departamento en horario de atención telefónica.

## HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

<p>Para cualquier duda o aclaración sobre la asignatura pueden, o bien utilizar los medios de debate con la profesora de la asignatura, o bien dirigirse al departamento en horario de atención telefónica siguiente:</p> <p><b>Dña. Pilar Celma Alonso</b></p>	<p>Lunes, de 10: 30 a 13:30</p>	<p>Tel: 91-398.61.27 Fax: 91-398.61.24</p>
---	---------------------------------	--

### Medios de Apoyo

Para el estudio de la presente asignatura cobra especial relevancia la plataforma de Aula virtual que constituye WebCT (<https://virtual0.uned.es>), donde el alumno –utilizando sus claves personales– podrá obtener las claves para la localización del material objeto de estudio de la asignatura y participar en foros temáticos o de consulta general tanto con los demás alumnos como con el equipo docente.

### Calificaciones

Es competencia del equipo docente de la asignatura evaluar las pruebas presenciales. Salvo causas justificadas de fuerza mayor, las calificaciones se emitirán en el plazo establecido al efecto. El alumno podrá acceder a ellas a través del SIRA o a través de su Centro Asociado.

### Revisión de examen

En desarrollo de las “Normas de Revisión de Exámenes”, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, el 29 de junio de 2010, el Departamento de Derecho Administrativo, en su Consejo de Departamento aprobó el 18 de abril de 2012 (BICI nº 29 de 7 de mayo de 2012) la siguiente Normativa de Revisión de Calificaciones:

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente normativa tiene por objeto la regulación del procedimiento de revisión de las calificaciones otorgadas por los equipos docentes del Departamento de Derecho Administrativo a los exámenes de las asignaturas adscritas al mismo y realizados en las

pruebas presenciales.

2. Quedan excluidas de este procedimiento las impugnaciones relativas a los enunciados y contenidos de las preguntas del examen.
3. En el marco del procedimiento de revisión de calificaciones no se atenderán solicitudes de explicaciones de contenidos de las asignaturas, ni peticiones de aclaraciones adicionales a la corrección de los exámenes, ni a las contestaciones de revisiones.

#### **Artículo 2. Medio de presentación de escritos de revisión.**

1. Las solicitudes de revisión de calificaciones al profesor responsable de la corrección del examen y las reclamaciones a la Comisión de Reclamaciones del Departamento se presentarán única y exclusivamente de forma telemática a través de la dirección de correo electrónico específica que, en cada asignatura, se creará exclusivamente para tal propósito.
2. El profesor que haya corregido el examen contestará las solicitudes de revisión utilizando la misma dirección de correo electrónico.

#### **Artículo 3. Plazo de presentación de solicitud de revisión de examen.**

1. La solicitud de revisión de examen deberá hacerse en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día de la publicación de la calificación en la Secretaría Virtual de la UNED (SIRA e Internet).
2. La solicitud de revisión deberá incluir todos los elementos que permitan la identificación del alumno: Nombre, apellidos, NIF; y la localización del examen: Tipo de estudios (Grado, Licenciatura), Plan de estudios, Centro Asociado en el que se realizó, semana o fecha de realización, etc.

#### **Artículo 4. Motivación.**

Las solicitudes de revisión de calificaciones y las reclamaciones ante la Comisión de Reclamaciones del Departamento deberán expresar, sobre la base de las contestaciones recogidas en el examen y el contenido exacto que recogen los materiales docentes, las razones que justificarían otra calificación. Las solicitudes de revisión y las reclamaciones a la Comisión de Reclamaciones del Departamento que carezcan de motivación no serán admitidas.

#### **Artículo 5. Resolución de la solicitud de revisión.**

El profesor responsable de la revisión deberá contestar a la solicitud de revisión de forma motivada y ajustándose a los criterios académicos de corrección establecidos por el equipo docente.

Artículo 6. Comisión de Reclamaciones del Departamento.

1. Contra las resoluciones de las solicitudes de revisión podrá presentarse reclamación ante la Comisión de Reclamaciones del Departamento.
2. La reclamación deberá presentarse dentro del plazo de los 5 días naturales siguientes a la contestación de la primera revisión a través del correo electrónico.
3. La Comisión de Reclamaciones del Departamento estará integrada por tres profesores titulares y uno suplente, designados en cada Curso Académico por el Director del Departamento.
4. Si uno de los miembros de la Comisión de Reclamaciones fuese el profesor responsable de la contestación de la solicitud de revisión, será sustituido por el miembro suplente.
5. Si el estudiante, en su solicitud a la Comisión de Reclamaciones del Departamento, pidiera la participación de la representación de estudiantes, se solicitará, por medios telemáticos, informe a dicha representación. Este informe no podrá entrar en la valoración técnica y académica de los contenidos del examen. A todos los efectos, este informe constituirá el voto del representante de alumnos en la Comisión.
6. Las resoluciones de la Comisión de Revisión del Departamento serán notificadas por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las presentes normas serán de aplicación a partir del Curso Académico 2012/2013.

La dirección de correo electrónico a la que deberá remitirse la solicitud de revisión de examen es la siguiente:

legislacionEIA@der.uned.es

En este sentido, en ningún caso podrá solicitarse revisión de examen a las cuentas de correo de los profesores de la asignatura, ni a ninguna otra dirección de correo electrónico, ni por correo ordinario o fax o cualesquiera otros medios diferentes de la cuenta de correo electrónico previsto para ello.

---

## IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.